

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
08 DE JULIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (3 JDC, 1 JE, 2 JG, 1 RAP Y 1 RRV) TOTAL: 8 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-RAP-57/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución <b>INE/CG291/2026</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/983/2021/SLP, instaurado en contra del partido MORENA y José Luis Meza Vidales, otrora candidato a la presidencia municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en dicha entidad	Procedimiento de Fiscalización	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al estimar que no se acreditó de forma objetiva la existencia de algún impedimento para presentar alegatos a través del Sistema Integral de Fiscalización, pues el partido no comprobó haberse apegado a lo dispuesto en el plan de contingencia de operación del SIF, el cual establece los mecanismos para demostrar alguna interrupción o mal funcionamiento del sistema.</p> <p>Razonó que la autoridad realizó una valoración adecuada de las pruebas, pues durante el procedimiento se verificó la existencia de evidencias en los registros relativos a los gastos de elaboración de videos para redes sociales.</p> <p>Sostuvo que al no existir coincidencia con los videos objeto de análisis, no era posible relacionarlos con los ingresados al sistema, por lo que correctamente se consideraron como no registrados.</p> <p>Precisó que la cuantificación del monto involucrado se realizó correctamente, pues la autoridad identificó cada video; así como la existencia de elementos de producción y postproducción, los cuales consideró como servicios prestados de forma autónoma y les asignó un valor unitario conforme la matriz de precios, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el reglamento de fiscalización.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
2.	SM-JDC-49/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el Procedimiento Sancionador Especial <b>TESLP/PSE/01/2026</b> , que determinó la inexistencia de la infracción atribuida a diversas personas que ejercen la abogacía, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, como Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial de esa Entidad.	Procedimiento Especial Sancionador  Violencia política en razón de género	<p><b>REVOCA Y ORDENA AL TRIBUNAL LOCAL</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada, porque careció de la mayoría de votación exigida normativamente, tal como lo prevé el reglamento interior del Tribunal local para su validez.</p> <p>Razonó que no existió una decisión colegiada respaldada por la mayoría de sus integrantes, sino únicamente posturas individuales que impedían tener por válidamente emitida una resolución jurisdiccional, es decir, una sentencia como acto jurídico.</p> <p>Determinó que el documento en el que se hizo constar la supuesta resolución carecía de sustento jurídico y validez.</p> <p>Declaró la <b>insubsistencia del documento</b> impugnado y <b>ordenó</b> al Tribunal responsable que emitiera una resolución conforme a las reglas que rigen su actuación; así como a los criterios establecidos en la ejecutoria a fin de que alcanzara una posición mayoritaria respecto de la controversia planteada.</p>
3.	SM-JG-30/2026	José Reyes Martínez Rojas y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	Resolución dictada por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí en el expediente <b>TESLP/JDC/14/2023</b> y acumulados, mediante el cual confirmó el acuerdo por el que se amonestó públicamente a las y los integrantes del Ayuntamiento de Venado, en	Actos de órganos no electorales	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada, porque el Tribunal local analizó la documentación presentada por las personas promoventes.</p> <p>Razonó que el Tribunal local expuso los razonamientos por los que confirmó el acuerdo que tuvo por incumplido el requerimiento</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				esa entidad, derivada del incumplimiento de un requerimiento.		realizado, y la imposición de una amonestación pública.  Calificó <b>ineficaces</b> los agravios relacionados con la supuesta exigencia de requisitos adicionales y la vulneración al principio de seguridad jurídica, al no haber controvertido las consideraciones de la responsable.
4.	SM-JDC-52/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador <b>PES-VPMRG-05/2026</b> , que determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Tatiana Clouthier Carrillo.	Procedimiento Especial Sancionador  Violencia política en razón de género	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada, al considerar correcto el análisis realizado por la autoridad responsable respecto del contenido íntegro del mensaje y el contexto en que se emitió la frase denunciada.  Razonó que se aplicó la metodología establecida para el análisis de asuntos relacionados con violencia política en razón de género, de manera que no se acreditaron la totalidad de los elementos exigidos en la jurisprudencia para tener por configurada dicha falta.  Sostuvo que la expresión cuestionada se trató de una crítica política relacionada con la designación de la presidencia municipal sustituta, sin que de su contenido se advirtieran elementos de género, estereotipos discriminatorios o manifestaciones dirigidas a menoscabar la capacidad de la actora para ejercer el cargo por el hecho de ser mujer.
5.	SM-JDC-58/2026	María del Rosario Herrera Esparza	Tribunal Electoral del Estado de	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente <b>TECZ-JDC-</b>	Procedimientos internos de selección de candidaturas	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al calificó <b>ineficaces</b> los agravios, porque se

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
08 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Coahuila de Zaragoza	<b>23/2026</b> , que confirmó el acuerdo NI/CHJ/2026/001 emitido por la Comisión de Honor y Justicia del partido Nuevas Ideas, mediante el cual desechó el medio de defensa que promovió a fin de que se le reconociera su candidatura a una diputación por el principio de representación proporcional, ante el Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de la renovación del Congreso local.		<p>sustentaron en consideraciones ajenas a las de la sentencia impugnada.</p> <p>Sostuvo que se dirigían a cuestionar la constitucionalidad y convencionalidad del artículo 11, fracción octava de los estatutos partidistas; la integración del universo de personas fundadoras del partido; así como la falta de perspectiva de género.</p> <p>Calificó <b>ineficaces</b> los agravios relativos a la valoración probatoria; la exhaustividad, y la reiteración de la controversia partidista, porque fue conforme a derecho que el Tribunal responsable hubiese sostenido que la carga de acreditar la calidad de integrante del partido político correspondía a la actora.</p> <p>Razonó que no se demostró el interés para controvertir la integración de la lista de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, presentada por dicho instituto político ante la autoridad administrativa electoral local.</p>
6.	SM-JG-33/2026	Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente <b>TRIJEZ- RR-006/2026</b> , que revocó el acuerdo de sobreseimiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de dicha	Procedimiento especial sancionador	<p><b>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO SERGIO DÍAZ RENDÓN</b></p> <p><b>SOBRESÉE</b></p> <p>La mayoría del pleno de la Sala <b>rechazó</b> el proyecto que proponía <b>revocar</b> la resolución impugnada.</p> <p>Para la <b>mayoría</b> del Pleno de la Sala, lo</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
08 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				entidad, relativa al procedimiento ordinario sancionador POS/IEEZ/UCE/008/2026, por estimar que carece de facultades para resolver.		<b>procedente</b> era <b>sobreseer</b> la resolución impugnada, porque el promovente carecía de legitimación activa al haber fungido como autoridad responsable dentro del procedimiento; aunado a que no se actualizó alguno de los supuestos de excepción establecidos en la jurisprudencia 49/2024 de la Sala Superior.  <b>(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose correspondiente).</b>
7.	SM-JE-4/2026	<b>Dato protegido</b>	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el expediente <b>TEEA-PES-001/2026</b> , por el que, entre otras cuestiones, ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador, para el efecto de que Instituto Estatal Electoral subsane diversas deficiencias e irregularidades que impiden contar con un expediente debidamente integrado para emitir una determinación de fondo.	Procedimiento especial sancionador  Acceso y ejercicio al cargo.  Violencia política en razón de género.	<b>DESECHA</b>  La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, al carecer definitividad y firmeza, pues se trató de un acto intraprocesal que no generó alguna afectación sustancial en los derechos de la parte actora.
8.	SM-RRV-1/2026	MORENA	Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto	Oficio <b>INE/SLP/JLE/VRFE/00994/2026</b> , emitido por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí, por	Distritación	<b>DESECHA</b>  La Sala determinó la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque el acto impugnado no afectó el interés del partido actor; aunado a que la promovente carecía de legitimación procesal, pues correspondía a la representación del partido

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
08 DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí	el que comunicó la imposibilidad de incorporar al municipio de Villa de Pozos en la base geográfica digital electoral de la entidad, así como la omisión de incorporar al municipio indicado en la base geográfica.		ante el Consejo General, la presentación de solicitudes o impugnaciones relacionadas con el tema.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>